



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A
COQUIMBO UNIDO S.A.D.P.**

SANTIAGO, 31 AGO 2011

RES. EXENTA N° 4 8 5

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 28 del D.L. 3.538, artículos 30 y 31 de la Ley N° 20.019 y la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al 24 de agosto de 2010, Coquimbo Unido S.A.D.P., no había remitido a esta Superintendencia la información referida a capital de funcionamiento, certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales y declaración de responsabilidad correspondiente a marzo de 2010, según lo dispone la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo. Asimismo, al 3 de febrero de 2011, no había remitido la información referida a declaración de responsabilidad correspondiente a junio de 2010.

2.- Que, con fecha 24 de febrero de 2011, mediante Oficio Reservado N° 105, este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, por presentación de 9 de marzo de 2011, el señor Eduardo Castillo Sarmiento, Gerente General de Coquimbo Unido S.A.D.P., dio respuesta al Oficio Reservado N° 105, informando que "... *Nos permitimos dar respuesta a oficio de la referencia, adjuntando la información faltante a fin de dar cumplimiento a la Norma de Carácter General N° 201 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.019, ya que por un error administrativo no se habían despachado...*".

4.- Que, como entidad sujeta a la fiscalización de este Organismo, Club de Deportes Coquimbo Unido S.A.D.P., se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la infracción de las disposiciones que regulan su actividad.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que Club de Deportes Coquimbo Unido S.A.D.P., infringió lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo, toda vez que no envió la información requerida dentro del periodo indicado por la norma.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

6.- Que, por Resolución N° 267 de fecha 6 de mayo de 2010, se aplicó sanción de censura a Club de Deportes Coquimbo Unido S.A.D.P., por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201, en relación a la información del año 2009.

RESUELVO:

1.- Aplíquese la sanción de Multa a beneficio fiscal, ascendente a UF 50, a Club de Deportes Coquimbo Unido S.A.D.P., por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Remítase a la Sociedad individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- Se hace presente que contra la multa impuesta por la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante el Juzgado Civil correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República. O, previo a aquél, el recurso de reposición administrativa del artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual debe interponerse ante la Superintendencia en el plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.

FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl